

## **46/107. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos**

*16 de diciembre de 1991*

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 421110, de 7 de diciembre de 1987, 421204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/118, de 8 de diciembre de 1988, 441139, de 15 de diciembre de 1989, y 451141, de 14 de diciembre de 1990,

*Recordando también* que la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos está relacionada con la iniciativa de los Presidentes centroamericanos expresada en los Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica, aprobados en la reunión en la cumbre Esquipulas II<sup>108</sup> en agosto de 1987, como se señaló en el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos, de 9 de septiembre de 1988<sup>109</sup>,

*Reconociendo* la importancia y vigencia de la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos aprobado en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en la ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989<sup>110</sup>, así como la Declaración de la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia<sup>111</sup> y, especialmente, la importancia del marco de referencia contenido en el Plan de Acción Concertado,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos concertados que llevan a cabo los países centroamericanos, Belice y México para encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en la consecución de las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado como parte integral de los esfuerzos por lograr una paz estable y duradera y la democratización de la región,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos sustanciales logrados en el proceso para instaurar la paz en El Salvador, mediante el cual se busca la concertación con todos los sectores nacionales, el diálogo de paz en Guatemala y los avances de Nicaragua en la aplicación de su política de reconciliación nacional y en la atención a las poblaciones desarraigadas, progresos que siguen estimulando movimientos de repatriación voluntaria, así como el asentamiento de las personas desplazadas en el interior,

*Reconociendo* el apoyo considerable que, entre otros, han prestado a la Conferencia desde sus comienzos el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la comunidad de donantes y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales,

*Convencida* de que la paz, la libertad, el desarrollo y la democracia son esenciales para resolver los problemas de las poblaciones desarraigadas de la región,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup> y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>2</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* los resultados de las reuniones del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que tuvieron lugar en San José

los días 2 y 3 de abril de 1991, en San Pedro Sula (Honduras) del 17 al 19 de junio de 1991, en Tegucigalpa los días 13 y 14 de agosto de 1991 y en Managua los días 25 y 26 de octubre de 1991;

3. *Exhorta* a los países centroamericanos, Belice y México a que continúen la aplicación y supervisión de los programas en favor de los refugiados, repatriados y personas desplazadas, de conformidad con sus planes nacionales de desarrollo;

4. *Reafirma su convicción* de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de las personas desplazadas a sus países o comunidades de origen es una de las muestras más positivas de los avances de la paz en la región;

5. *Expresa su convencimiento* de que los procesos de retomo y reincorporación a los países y comunidades de origen deben tener lugar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo;

6. *Pide al Secretario General*, ala Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas que sigan apoyando la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de los programas originados por el proceso de la Conferencia, y participando en ellos;

7. *Acoge con beneplácito* los avances logrados en la ejecución del Programa de Desarrollo para las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados, e insta a los países centroamericanos a que sigan prestando su decidido apoyo para que dicho programa alcance sus objetivos;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, y en particular a la comunidad de donantes, para que continúen y fortalezcan su apoyo a la Conferencia y sigan haciendo efectiva la financiación ofrecida a fin de poder alcanzar efectivamente las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado y consolidar los progresos logrados hasta la fecha en materia de atención humanitaria de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de la región;

9. *Apoya* la atención especial que los países centroamericanos, Belice y México otorgan a las necesidades particulares de las mujeres y los niños refugiados, repatriados y desplazados, así como las medidas que se adoptan para la protección y el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de los valores étnicos y culturales;

10. *Apoya también* la decisión de los países centroamericanos, Belice y México de convocar en San Salvador para marzo de 1992 la segunda reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia, con el objeto de evaluar los progresos logrados hasta el presente en la ejecución del Plan de Acción Concertado y definir las fórmulas para mejorar su aplicación;

11. *Respalda* la iniciativa de los gobiernos de los países centroamericanos, Belice y México de prorrogar la duración del proceso de la Conferencia Internacional por el tiempo que sea necesario, teniendo en cuenta las nuevas necesidades surgidas a raíz de los cambios en la región;

12. *Pide al Secretario General* que informe ala Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

74a.sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991